



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - SM

DIRECCIÓN DE OPERACIONES

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

Resolución Directoral

N.º 45-2024-GRSM/DRTC-DO.

015-2024783896

Tarapoto,

16 MAYO 2024

VISTOS:

La Solicitud, de fecha 19 de abril del 2024; Informe N° 031-2024-GRSM/DRTC-DO-OGA-Uper.Bienest.Soc. de fecha 08 de mayo del 2024; Informe N° 216-2024-GRSM/DRTC-DO-OGA-UPER, de fecha 08 de mayo del 2024; Informe N° 0394-2024-GRSM/DRTC-DO-OGA, de fecha 09 de mayo del 2024; y; Memorando N° 1315-2024-GRSM/DRTC-DO, de fecha 10 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV, Título IV, sobre descentralización y estructura del estado, en concordancia con la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley n° 27867 y sus modificatorias, donde se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en el ítem "1.1 Principio de legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Del caso de autos, la entidad debe ser respetuosa a la Constitución, y de las normas aplicables según correspondan;

Que, de conformidad con el literal e) del Ar. 24° del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de La Carrera Administrativa, concordante con los Arts. 109°, 110° Inc. a), y Art. 112°, del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM., establece que son derechos de los servidores públicos hacer uso de la Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones";

Que, mediante solicitud S/N, de fecha 19 de abril del 2024, el Servidor OSCAR MANUEL CHACON CHAVEZ, solicita a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de San Martín, licencia por enfermedad por el periodo de 25 días, desde el 10 de abril del 2024 al 04 de mayo del 2024, con motivo de haber sido hospitalizado, por el Médico Internista en el EE.SS. 279- H.II TARAPOTO;

Que, con Informe N° 031-2024-GRSM/DRTC-DO-OGA-Uper.Bienest.Soc. de fecha 08 de mayo del 2024, se concluye que la petición del Servidor OSCAR MANUEL CHACON CHAVEZ, es concordante con la base legal a) y b), acreditado con los CITT que se anexan en el presente expediente administrativo, asistiéndole el derecho de justificar su inasistencia laboral por 25 días consecutivos, en vías de regularización;

Que, con Informe N° 216-2024-GRSM/DRTC-DO-OGA-UPER, de fecha 08 de mayo del 2024, se concluye que se da conformidad a la documentación presentada por el Servidor OSCAR MANUEL CHACON CHAVEZ, en cuanto a su pedido de Licencia por enfermedad en Vía de Regularización, justificando su inasistencia laboral según CITT N° A-279-00012759-24, expedido por el EE.SS. 279- H. II Tarapoto, por el periodo de 25 días calendarios, a partir del 10 de abril del 2024 al 04 de mayo del 2024;

Que, con Informe N° 0394-2024-GRSM/DRTC-DO-OGA, de fecha 09 de mayo del 2024, se solicita acto resolutorio de licencia por enfermedad en Vías de Regularización a favor del Servidor OSCAR MANUEL CHACON CHAVEZ;

Que mediante Memorando N° 1315-2024-GRSM/DRTC-DO, de fecha 10 de mayo del 2024, Dirección de Operaciones, solicita a Asesoría Jurídica, la elaboración del Acto Resolutorio, para la Licencia por Enfermedad en vía de regularización, a favor del Servidor OSCAR MANUEL CHACON CHAVEZ; por el lapso de 25 días, a partir del 10 de abril al 04 de mayo del 2024;



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - SM

DIRECCIÓN DE OPERACIONES

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral

N.º 45-2024-GRSM/DRTC-DO.

Que, el Servidor ha justificado la licencia solicitada, habiendo adjuntado la documentación sustentatoria correspondiente, enmarcado en los alcances del literal e) Art. 24º del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de La Carrera Administrativa, concordante con los Artículos. 109º, 110º Inc. a) y Artículo 112º, del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM., el cual establece que son derechos de los servidores públicos hacer uso de la Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones”;

Por las razones expuestas y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR. y de conformidad con la Resolución Directoral Regional N° 016-2024-GRSM/DRTC., en la cual se designa al Director de Operaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, facultado a suscribir resoluciones; además de contar con las visaciones de la Unidad de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, la Licencia por Enfermedad en vía de regularización, a favor del Servidor **OSCAR MANUEL CHACON CHAVEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01071491, por un periodo de **(25)** días calendario, computados a partir del **10 de abril del 2024 al 04 de mayo del 2024**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Personal, insertar copia de la presente Resolución en el legajo personal del servidor, así como la notificación a las instancias correspondientes respectiva;

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín;

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones S. S. T.

Ing. Victor Alejandro Avila Tur
DIRECTOR DE OPERACIONES DE LA DRTC